

VIOLANT DE ALGARAVÍ, PINTORA ARAGONESA DEL SIGLO XV

María del Carmen García Herrero y Juan José Morales Gómez

Violant de Algaraví fue una de las pintoras que trabajaron en Aragón durante la Baja Edad Media, una de las mujeres que integraron la cadena de creadoras reconocidas por sus coetáneos y coetáneas que se expresaron a través de la pintura desde la Antigüedad¹. Formó, pues, parte de una tradición que en lo que toca al período medieval hoy tiene en Ende el primer nombre propio, lo que no significa que con anterioridad no se dedicaran a esta manifestación artística otras mujeres cuyos nombres no han pervivido o no han sido documentados hasta la fecha.

Ende, que firmó llamándose a sí misma pintora y ayudante de Dios², compuso junto con Senior y Emeterio el equipo que llevó a cabo el bellísimo libro conocido como Beato de Gerona.

- * Este trabajo se ha beneficiado parcialmente del Proyecto P54/97 de la D.G.A. Su primera redacción fue comentada con el prof. Jesús Criado Mainar, a cuya generosidad se deben aciertos y matizaciones, si bien nosotros somos los únicos responsables del resultado final. Entre paréntesis aparecen los números que remiten a las diversas cláusulas testamentarias que hemos añadido para facilitar su localización y consulta.
- 1.- Cadena que, en cuanto a nombres propios se refiere, suele iniciarse con la nómina ofrecida por Plinio en el siglo I, en la que incluye a las pintoras Timárate, Irene, Calipso, Aristárete, Ica de Cícico y Olimpia, PLINIO, *Textos de Historia del Arte*, ed. de Esperanza Torrego, Madrid, Visor, 1987, pp. 122-123. De las dos primeras y de su obra, así como de Marcia, se ocupa Cristina de PIZAN en *La ciudad de las damas*, ed. de Marie-José Lemarchand, Madrid, Siruela, 1995, pp. 85-86. Vid. SUTHERLAND HARRAIS, Ann y NOCHLIN, Linda, *Femmes peintres 1550-1950*, Paris, Editions des Femmes, 1981.
 - 2.- Se discute si el nombre de la pintora es En o Ende, en la edición facsimilar del Beato, publicada en Madrid en 1975, Jaime Marqués Casanovas se inclina por la primera variante, así mismo opta por traducir *Dei aiutrix* como servidora de Dios, sin embargo se ha preferido la traducción ayudante de Dios que propone CHADWICK, Whitney, *Mujer, arte y sociedad*, Barcelona, Destino, 1992, p. 41.

En el terreno de la iluminación medieval otras mujeres dejaron su impronta y su nombre, es el caso, por ejemplo, de Adelaida, religiosa del Claustro de Unterlinden, que ejerció como calígrafa y miniadora en Alsacia en los siglos XII-XIII, de las numerosas miniaturistas boloñesas de los siglos XIII y XIV cuyo arte se inserta en la labor editorial que floreció en torno a la Universidad³, o de Angélica, también coetánea de Violant de Algaraví, que escribió y minió corales para la Catedral de Tarragona⁴. Algunos años antes que Angélica, Caterina y Violant, trabajó exitosamente en París Anastasia, de la que Cristina de Pizán dice las siguientes palabras:

«Yo conozco una pintora llamada Anastasia, que tiene tanto talento para dibujar e iluminar las figuras de los adornos marginales y los paisajes de fondo en las miniaturas que no se podría encontrar en París, donde viven sin embargo los mejores artistas del mundo, uno solo que la supere. Nadie ejecuta mejor que ella los motivos florales y adornos de los manuscritos, y como se tiene en gran estima su trabajo, siempre le encargan la ilustración de los libros más valiosos. Lo sé por experiencia, porque ella ha pintado para mí ciertas miniaturas que, según una opinión unánime, son aún más bellas que las de los grandes maestros»⁵.

Hubo grandes miniadoras y también artistas que destacaron en la pintura parietal, como Teresa Díez, que en torno a los años veinte y treinta del siglo XIV realizó murales al fresco para diferentes fábricas zamoranas. En los paramentos del coro del Real Monasterio de Santa Clara, cuya reedificación fue concluida en 1316 merced al impulso de María de Molina, Teresa Díez pintó dos hermosísimos ciclos, uno de los cuales relata la vida de Santa Catalina de Alejandría y el otro la de San Juan Bautista. Ambos murales, de espléndida factura, están resueltos a modo de tapices, siendo muy posible que la historia del Precursor fuera promovida por una mujer, todavía no localizada, llamada Urraca⁶. Descubiertos en 1955, «constituyen uno de los más impresionantes conjuntos del estilo gótico-lineal con que cuentan Castilla y León»⁷.

Consciente de su autoría, Teresa firmó su obra en un lugar significativo, a la derecha de una pintura gigantesca de San Cristóbal, del que se han conservado las sólidas piernas caminando, apoyado en su monumental báculo, entre los peces y las anguilas del río por el que transportó a Dios

3.- CHADWICK, op. cit., p. 80, «Además de las mujeres establecidas como tales, incluía a una monja carmelita, sor Allegra, y otra mujer identificada como «Domina Donella miniatrix».

4.- pp. 184-185.

5.- PIZÁN, op. cit., pp. 86-87.

6.- Las pinturas de Teresa Díez están reproducidas en el catálogo de la exposición *Las edades del hombre. El arte en la iglesia de Castilla y León*, Salamanca, 1988, pp. 197-205 y son estudiadas por José Navarro Talegón.

7.- Ibid., p. 204.

Niño. En un sitio visible y destacado, a la altura de los muslos del santo, una inscripción desafía al olvido y al anonimato: «TERESA DIEÇ ME FECIT»⁸. No parece casual esta opción, puesto que los «San Cristobalones», cuya mera visión permitía conjurar la temida muerte súbita sin posibilidad de arrepentimiento final, son figuras necesarias y por lo tanto habituales en las paredes de los templos, pero se trata de representaciones cuya autora o autor, con frecuencia, resultan desconocidos.

Como ha señalado Porqueres: «El caso de Teresa Díez es importante porque documenta la existencia de mujeres que trabajaban en campos artísticos que se han considerado «impropios de su sexo»; de Teresa Díez se conservan pinturas murales de grandes dimensiones. La pintura mural, junto con la escultura y la arquitectura, ha sido considerada un campo de expresión vedado a las mujeres»⁹.

Excluida habitualmente de los libros a pesar de que sus murales se conocen desde hace más de cuarenta años, todavía sabemos muy poco de la vida de Teresa Díez.

Mucho mejor informados estamos de la biografía de Catalina dei Vigri, otra pintora que ejemplifica la transmisión del saber, de la cultura y del arte por las mujeres en los conventos. Catalina, nacida en 1413 en el seno de una familia noble de Bolonia, fue educada en la corte de Margarita de Este, en Ferrara, e ingresó en el convento de las clarisas de esta ciudad en 1427, a raíz de la muerte de su padre. Reputada por sus conocimientos de latín y su aptitud para la música, la pintura y la iluminación, fue elegida abadesa y se trasladó a Bolonia para fundar el convento del Santísimo Sacramento en 1456. Su fama como pintora creció velozmente, al tiempo que en el más célebre de sus escritos, *Las Siete Armas*, Catalina explicaba los combates espirituales de una religiosa cuya voluntad y capacidad intelectual entraban en conflicto con la obediencia y sumisión debida a la Iglesia. Catalina pintó y minió, y aunque es muy poco lo conocido de sus realizaciones, resulta difícil sobrevalorar a una mujer de las letras y de las artes, que fue canonizada y elegida como patrona de los pintores de Bolonia en el siglo XVI¹⁰.

- 8.- El olvido y el anonimato, frutos con asiduidad de una selección intencionada, son dos peligros que acechan a las creaciones femeninas (aunque, como en este caso, estén firmadas) dentro de la cultura patriarcal, así, por ejemplo, en el primer volumen de las Actas del Congreso «Escritura y feminismo», las editoras Nieves Ibeas y M.ª Ángeles Millán escogen el significativo título de *La conjura del olvido*, Barcelona, Icaria, 1997, un libro escrito «Cuando aun la Historia se resiste a aceptar de buen grado la presencia de las mujeres como sujetos activos en el devenir cultural», p. 9.
- 9.- PORQUERES, Bea, *Reconstruir una tradición. Las artistas en el mundo occidental*, Madrid, horas y HORAS, 1994, p. 87. Sin embargo, tampoco faltan testimonios iconográficos de mujeres realizando este tipo de creaciones, así por ejemplo en las miniaturas que ilustran la obra de BOCCACCIO, Giovanni, *Le livre des cleres et nobles femmes*, MS. Fr. 599, París, Biblioteca Nacional, en fol. 53 v. se representa a una artista esbozando un fresco y en fol. 58 a una escultura, martillo y cincel en las manos, trabajando en lo que parece ser la lápida de un sepulcro femenino.
- 10.- CHADWICK, op. cit., pp. 79-80.

Al retomar la figura de Violant, encontramos un problema similar. Su producción, si ha pervivido, permanece en el anonimato o quizás expuesta en alguna colección o pinacoteca atribuida al «maestro» de tal o cual sitio¹¹. Sin embargo la documentación conservada permite que nos aproximemos a aspectos interesantes de su historia familiar y personal.

Violant de Algaraví desciende de un linaje de ciudadanos de Calatayud ennoblecido no ha muchos años que, en parte, hemos podido reconstruir. El antecesor más remoto documentado es «Petrus Blasii de Algaraví», que vivió a mediados del siglo XIV y cuyos descendientes entroncaron mediante matrimonio con familias poderosas: una de sus hijas, María Pérez, casó con Fernando Ximénez de Sayas, y su hijo Miguel Sánchez de Algaraví contrajo matrimonio con Catalina de Arbús o Arbués. Otro de sus vástagos, a la sazón Mateo Sánchez de Algaraví, era, en 1360, canónigo de Santa María la Mayor de Calatayud¹². A juzgar por la categoría de alianzas y ocupaciones se trata de una familia de origen plebeyo, pero con una sólida posición en la oligarquía bilbilitana¹³.

De la progenie de Pedro de Blas (o Blásez) destaca por derecho propio Miguel Sánchez, quien entre 1367-1370 obtiene la licenciatura de derecho canónico en Roma, si bien el estallido del Cisma le impedirá alcanzar el grado de doctor hasta 1408, previa expresa intervención de Benedicto XIII¹⁴. Bien relacionado con la aristocracia bilbilitana, en cuyas luchas internas participó militando, junto con otros Algaraví, en el bando de los Liñanes¹⁵, emparentado y apoyado por diferentes miembros

- 11.- Bastantes de las obras realizadas en el Aragón del siglo XV continúan atribuidas a «maestros» desconocidos, como el maestro de Riglos o el de Arguís, entre otros. Vid. MAÑAS BALLESTÍN, Fabián, *Pintura gótica aragonesa*, Zaragoza, Guara, 1979.
- 12.- LAFOZ RABAZA, H., *La iglesia de Santa María la Mayor de Calatayud (1120-1362)*, Tesis Doctoral inédita, Zaragoza, Filosofía y Letras, 1981, vol. I, p. 77. En 1412, Miguel Sánchez de Algaraví, recordará las ánimas de «mi hermano Matheo Sanchez de Algaraví, calonge qui fue de la dita iglesia, et de mis hermanas», CUELLA ESTEBAN, O., *Aportaciones culturales y artísticas del Papa Luna (1394-1423) a la ciudad de Calatayud*, Zaragoza, IFC, 1984, doc. 2, p. 68. Para las casas nobiliarias locales más importantes vid. LA FUENTE, V. de, *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud*, Calatayud, ed. facsímil de la de 1880-81, 1988, vol. I, pp. 146-147, 270 y ss. También LAFOZ, op. cit., 64 y ss.
- 13.- Refuerzan esta impresión los otros Algaraví contemporáneos documentados: Johan Martínez de Algaraví pretendió, al parecer infructuosamente, acceder a la categoría de infanzón, vid. LA FUENTE, op. cit., vol. II, p. 51; por su parte, Pedro Martínez de Algaraví fue justicia de Calatayud en 1369, Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería, Reg. 1780, f. 40v-41. Este y otros datos procedentes del ACA se los debemos a Beatriz Canellas, cuya amabilidad agradecemos. Podemos señalar que en el monedaje de Calatayud de 1348 no se menciona ningún Algaraví entre el casi medio centenar de caballeros habitantes de la ciudad, LAFOZ, op. cit., vol. I, pp. 78 y ss.
- 14.- CUELLA ESTEBAN, op. cit., p. 19.
- 15.- Una sentencia arbitral de 1378 dictada por el infante Juan entre los bandos bilbilitanos de Sayas y Liñanes, identifica a Miguel Sánchez de Algaraví, licenciado en decretos, Johan Martínez de Algaraví, Mateo Sánchez de Algaraví, mayor, y Mateo Sánchez de Algaraví, su hijo, como integrantes de la «part» de Liñán, TORREBLANCA GASPAS, M. J., *Violencia urbana y sus manifestaciones en el Aragón Bajomedieval*, Tesis Doctoral inédita, Zaragoza, Filosofía y Letras, 1993, vol. III, pp. 84, 103 y 104.

de la jerarquía eclesiástica —en particular por fray Martín de Algaraví, prior del Santo Sepulcro¹⁶— y asiduo servidor de la corona, de la que recibe amplias demostraciones de favor¹⁷, Miguel Sánchez de Algaraví corona su carrera con el ascenso a la caballería en 1402¹⁸, consumando de esta forma, sin duda, una vieja aspiración familiar. Rico y respetado¹⁹, creará en 1412 una cátedra de teología en Santa María la Mayor de Calatayud, donando para este fin un huerto y su biblioteca, formada por 76 volúmenes, testimonio de una personalidad y un amor por la cultura poco común²⁰. En 1414, ya anciano, expresaba su intención de ser enterrado, junto con su esposa, en la iglesia del Santo Sepulcro de Calatayud²¹.

Al llegar a este punto, nuestras noticias sobre la familia Algaraví sufren un vacío de treinta años, concretamente hasta 1445-46, en que los volúmenes más antiguos del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Calatayud (AHPC) documentan a un tal Miguel de Algaraví, escudero, habitante de Calatayud, interviniendo en diferentes negocios, a menudo al lado de su esposa, Violant de Chalez²². Los Chalez son una acomodada familia de infanzones afincados en la cercana ciudad de Daroca con la que los Algaraví parecen tener en estos momentos unas relaciones muy estrechas²³. Miguel y Violant son los padres de Violant de Algaraví, pintora aragonesa del Cuatrocientos²⁴.

El vínculo de sangre entre Miguel de Algaraví y Miguel Sánchez de Algaraví no está probado, pero hay fundadas razones para sospecharlo.

- 16.- En el documento de 1412 publicado por CUELLA ESTEBAN que citamos en la nota 12, Miguel Sánchez alude a este personaje con evidentes muestras de respeto: «mi senyor muyt honorable et reverent que fue fray Martin de Algaravi».
- 17.- Desde antes de 1386 disfruta de exención real de peitas y contribuciones, personales y patrimoniales, CUELLA ESTEBAN, op. cit., p. 19, nota 13. En 1387 es autorizado por el rey a portar cín-gulo, un símbolo tradicional de la condición de «milite», ACA, Cancillería, Reg. 942, f. 174.
- 18.- CUELLA ESTEBAN, op. cit., p. 19, nota 14.
- 19.- Sirva como ejemplo de su patrimonio la suma de 50.000 sueldos que reclama, en 1414, a Calatayud en concepto de pensiones retrasadas de cierto censal, Ib., p. 20, nota 18, y como muestra de su prestigio el que en esta misma época un converso del judaísmo sea bautizado con el nombre de Cristóbal de Algaraví, CUELLA ESTEBAN, O., «Los judíos bilbilitanos en tiempos del Papa Luna», *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 1983, vol. II, p. 136.
- 20.- CUELLA ESTEBAN, Aportaciones..., pp. 68-75.
- 21.- Ibid. p. 20 nota 18.
- 22.- AHPC, Antón Martínez de la Justicia, 1445, ff. 20v., 27v., ib. 1446, ff. 2v-3v., 186, etc. Se trata sin duda del mismo Miguel de Algaraví que Alberto y Arturo GARCIA GARRAFA en su *Enciclopedia heráldica y genealógica hispanoamericana*, t. VI, documentan en 1448 formando parte de la cofradía de caballeros de Calatayud.
- 23.- Se constata otro entronque entre ambas familias: en diciembre de 1444 Violant de Algaraví era la mujer de García Álvarez de Chalez, escudero, menor, habitante de Daroca, Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), Johan Ram, 1445, ff. 2-2v.
- 24.- En las capitulaciones de su primer matrimonio, en 1458, Violant de Algaraví será descrita como «donzella, habitant en Calatayut... fixa de... Miguel de Algaravi (ya difunto) e de Yolant de Chalez», AHPZ, Johan Ram, 1458, fol. 271 y 272.

En efecto, la perduración dentro del mismo apellido de idénticos nombres a lo largo de las generaciones es una norma que se cumple con asiduidad suficiente en esta época, en particular en los círculos de mayor prosapia social, mientras que la paridad del rango de estos dos personajes resulta esclarecedora: hasta donde llega nuestra información ningún otro Algaraví consiguió por sus propios medios el acceso a la nobleza y, por tanto, de todas las posibles ramas del círculo parental, solamente los herederos de Miguel Sánchez tenían derecho a ser reconocidos como infanzones. Es verosímil, por tanto, que entre Miguel Sánchez y Miguel de Algaraví existiera un lazo consanguíneo directo, el de abuelo y nieto parece el más razonable²⁵.

Miguel de Algaraví debió fallecer a finales de 1450: el 5 de octubre de dicho año dictaba su testamento ante el notario bilbilitano Jaime García de Santa María y en marzo de 1451 Violant de Chalez figuraba ya como viuda²⁶. Al morir, Algaraví dejaba cinco hijos menores de edad —entre ellos Violantica²⁷— para los que fueron designados tutores y curadores la madre de los niños, el escudero bilbilitano García Muñoz de Pamplona —otro apellido de gran relieve local— y Johan de Chalez, prior de Santa María de los Corporales de Daroca²⁸. El de Pamplona desaparecería pronto de escena por razones desconocidas, mientras que Johan de Chalez —también llamado en ocasiones Johan Alvarez de Chalez— renunciaría a la tutoría en enero de 1458, en atención a la «indisposicion de mi persona, assi de vexeix como de enfermedat»; su lugar sería ocupado por García de Chalez, escudero, habitante de Daroca y alcaide de Purujosa, y Lope de Huete, cirujano, ciudadano de Daroca²⁹.

El control de la tutela y curatela por la familia materna parece ser la causa de que Violante de Algaraví fuera entregada ese mismo año en matrimonio a un ciudadano de Daroca, ciudad que como ya se ha indi-

25.- Violant, en su testamento, menciona diversas veces a su tío Johan de Algaraví y a su mujer, a quien no nombra, pero que podría ser María Pérez de Ateca, que consta como mujer de Johan de Algaraví, escudero, en mayo de 1464: AHPC, Alfonso Vacarizo, 1463-64, f. 75. Si Johan es hermano de Miguel de Algaraví, padre de Violant, y en 1474 está en tan buen estado de salud como para que su sobrina le confíe delicadas responsabilidades, lo más lógico es suponer que entre los dos hermanos y Miguel Sánchez de Algaraví —que, recordemos, muere unos sesenta años antes y no precisamente a edad temprana— haya el espacio de una generación. Johan de Algaraví, como su hermano Miguel (vid. nota 22), perteneció al «capítulo de hidalgos» de Calatayud, una de cuyas decisiones protestaba en septiembre de 1470, según AHPC, Leonardo de Santa Fe, 1470, ff. 271-271v.

26.- AHPC, Jaime García de Santa María, 1451, ff. 45v-46.

27.- Los otros eran Petrico, Rodriguico, Johanico y Gostancia. El testamento de Violant cita a sus hermanos Pero, García, fraile franciscano, y Gostança (12, 14, 34). Suponemos que o bien Johanico o bien Rodriguico al entrar en religión tomaría el nombre de fray García.

28.- El testamento de Miguel de Algaraví se ha perdido, pero se han podido reconstruir estos datos por otras alusiones, AHPZ, Johan Ram, 1458, ff. 7-8; AHPC, Jaime García de Santa María, 1460, ff. 136-136v.

29.- AHPZ, Johan Ram, 1458, ff. 7-8.

cado fue solar de los Chalez. Andrés López Beltrán, el primer marido de Violant, fue un rico mercader de origen converso y viudo³⁰. Para ayuda de esta unión Violant recibió de sus tutores y curadores joyas, vestidos y 4.000 sueldos de su herencia paterna, a lo que se sumaron 2.000 sueldos más firmados por su marido como «crex» o incremento³¹, una cantidad respetable y acorde con su posición. Violant, que aparece en las capitulaciones definida como «donzella habitant en Calatayut», se estableció en Daroca a raíz de su casamiento³².

Este matrimonio no duró mucho tiempo ni tuvo descendencia, al menos que le sobreviviese. Una escritura, dada en Daroca el 4 de junio de 1464, nos presenta a Violant como viuda luyendo un censal y a su lado Lope de Huete, uno de sus antiguos tutores, en concepto de «parient», cuya compañía sugiere que estamos todavía ante una muchacha muy joven que probablemente reingresa en el hogar materno al producirse su viudez³³.

Joven y sin hijos, Violant cumplía las dos principales condiciones para volver a maridar y así en un plazo que no podemos concretar, pero que adivinamos breve, contrajo un nuevo matrimonio con García Pérez de Orera, notario y ciudadano de Calatayud. Con él Violant se asentó de nuevo en su ciudad natal. Este segundo marido debió de ser un buen partido desde el punto de vista económico, si bien su ascendencia parece poco brillante³⁴. Según todos los indicios, se trata de un emigrante recién-

- 30.- La fortuna de López Beltrán no era de primera generación, en AHPZ, Johan Ram, 1452, ff. 61v-64v. puede leerse el testamento de su padre, Johan López Beltrán, mercader y ciudadano de Daroca, el cual condicionó el cobro de las mandas y legados destinados a su hijo Andrés a que éste contrajese matrimonio, lo que hizo rápidamente, pues el 2 de septiembre de ese mismo año, firmaba 6.300 sueldos como dote de su primera esposa, Inés Roiz, hija de un ciudadano de Tortosa, *ibid.*, ff. 112v-115v. En lo tocante a su ascendencia conversa, cabe señalar que en los procesos inquisitoriales darocenses de finales del Cuatrocientos hay alusiones a que Johan López Beltrán, llamado a veces Johan López Abolex, judaizaba, *vid. MOTIS DOLADER, M. A., GARCIA MARCO, J. y RODRIGO ESTEVAN, M. L., Procesos inquisitoriales de Daroca y su Comunidad, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1994, pp. 275 y ss. y 281.* Estas noticias son confirmadas por un documento fechado en 1426 en el que los conversos darocenses demandaban al concejo ayuda económica para hacer frente a ciertas obligaciones; suscriben la petición veinticinco neófitos, entre los cuales consta «Johan Abolex», Archivo Municipal de Daroca, Procesos ante el Justicia, 1426.
- 31.- Sobre las firmas de dote de los maridos a sus mujeres y el modelo concreto de «creix», *vid. GARCIA HERRERO, M. C., Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV, Zaragoza, Ayuntamiento, 1990, 2 vols., vol. 1, pp. 270 y ss.* Para el «creix» en Valencia, IRADIEL, P., «Familia y condición económica de la mujer en actividades no agrarias», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986, pp. 223-259.
- 32.- Los capítulos matrimoniales se juraron ante notario el 21 de julio de 1458, AHPZ, Johan Ram, 1458, ff. 271-273.
- 33.- AHPZ, Johan Ram, 1464, f. 6.
- 34.- En Zaragoza hemos documentado a diversos notarios que ascienden socialmente a raíz de contraer matrimonio con hijas de escuderos, de ciudadanos arraigados en la ciudad o viudas de mercaderes ricos. *Vid. AHPZ, Miguel Valtueña, 1456, doc. suelto entre ff. 83v-84; Cristóbal de Ainsa, 1479, f. 42 y 156; Antón de Gurrea, 1444, capítulos de Isabel de Ejea y Guallart de Anchías, sueltos al final de dicho protocolo.*

te que procede de la cercana población de Orera, locativo que aparece en su nombre y lugar en el que todavía vive la mayor parte de sus parientes cercanos³⁵.

Esta asimetría, no sólo de clase, sino también de raigambre y prestigio familiar, es tal vez la causa de que Violant a la hora de redactar su testamento, en agosto de 1474, viuda otra vez, no dedique prácticamente ni una sola palabra, no ya a la memoria de su primer marido, sino tampoco al segundo³⁶, a pesar de que su fallecimiento data de hace menos de dos años³⁷. Tampoco se menciona a la familia del de Orera, ni siquiera en una cuestión tan delicada como es la elección de tutores y curadores para el único hijo de la pareja, Johan Pérez, ya que todos los designados son miembros de la rama materna: Johan de Algaraví, tío de Violant, Sancho Sánchez, marido de su hermana Gostança³⁸, y Violant de Chalez, su madre. Esto sólo puede significar que García Pérez, al morir, excluyó a sus parientes de la tutoría dejando a Violant como única titular de ésta, lo que refleja, por una parte, la confianza en su pareja y, por otra, el tácito reconocimiento de la mayor relevancia social de su mujer y de las mayores posibilidades de promoción que el heredero tendría criándose en el entorno de la familia de la madre.

Hasta aquí llegan los datos genealógicos y biográficos disponibles que, si bien nos informan de algunos de los grandes hitos de la existencia de la pintora, apenas nos desvelan el mundo íntimo de Violant, ámbito para el que disponemos de un testimonio único, pero de gran riqueza: la carta de su postrera voluntad.

El análisis de este texto nos presenta a mujer joven, que todavía tiene vivos a su madre y a sus nodrizos o padres de leche (20)³⁹ y cuya edad, a tenor de la data de su primera boda, podemos cifrar entre los treinta y los

- 35.- El 5 de junio de 1470 Miguel Pérez, menor, vecino de Orera, nombra procuradores a su suegro Miguel López, vecino de Miedes, y a su hermano García Pérez de Orera, notario, ciudadano de Calatayud, AHPC, Leonardo de Santa Fe, 1470, f. 168; el 28 de octubre de 1472 los citados García Pérez y Miguel Pérez, junto con su madre, Francisca Navarro, viuda de Miguel Pérez de Orera, los dos últimos habitantes en Orera, luyeron cierto censal, AHPC, Gil de Magallón, 1472-74, f. 85v.
- 36.- Aparece citado expresamente como complemento a la identificación de Violant, de acuerdo con la norma contemporánea (1) y, por alusión, una segunda vez por una cuestión menor (18).
- 37.- La última noticia que tenemos del de Orera vivo data del 28 de octubre de 1472, vid. nota 35. Violant de Algaraví es calificada de viuda el 13 de octubre de 1473, AHPC, Leonardo de Santa Fe, 1473, f. 244v.
- 38.- Se trataba de su segundo esposo, con el que debía haberse casado hacía relativamente poco, pues la firma de dote de Sancho Sánchez, escudero, habitante de Calatayud a su esposa Gostanza (por 3.000 sueldos) se fecha el 23 de julio de 1472, AHPC, Gil de Magallón, 1472-74, ff. 84v-85.
- 39.- Sobre el parentesco de leche en el área bilbilitana en esta misma época, GARCÍA HERRERO, María del Carmen, «Los malos nodrizos de La Vilueña (1482)», *IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997, vol. 2, pp. 95-103.

treinta y cinco años⁴⁰. Una mujer, como mínimo, con un cómodo pasar —como era de esperar, teniendo en cuenta los antecedentes tanto personales como familiares expuestos⁴¹—, que detenta diversas propiedades inmuebles⁴² y un nutrido guardarropa, del que dispone para recompensar sus afectos y saldar sus «tuertos»⁴³. Cuando dicta sus últimas disposiciones, está acompañada por alguien a priori tan prestigioso -y cotizado- como el «magnífico maestre Pero Colobor, maestro en medecina e del studio de la ciudad de Calatayut», que figura como testigo del acto y que, sin duda, se ocupaba de atenderla en su dolencia. Se puede permitir disponer de una generosa serie de mandas y legados piadosos que retomaremos más adelante, y detenta signos de cultura y elevado status tan evidentes como la posesión de un libro de Horas de Santa María⁴⁴ y los servicios un dómine particular para la educación de su hijo (18). Una mujer querida por su círculo, a juzgar por el número de parientes y allegados, mujeres y varones, que le prestan o le han prestado «agradables servicios» y entre los que reparte presentes y atenciones (13, 14, 19...), consciente del valor de la familia y no exenta de ternura, como demuestra en particular cuando se ofrece a sufragar durante un año la

40.- Los 16 y 20 años, GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza...*, op. cit., vol. I, p. 147.

41.- En cualquier caso, resulta evidente que Violant no necesita trabajar para vivir y que, además, desciende de una clase social que, formalmente al menos, observa fuertes prejuicios contra la práctica laboral. Sin embargo, esta noción, contrastada con la realidad, admite muchas matizaciones. La documentación notarial registra expresamente la existencia de «escuderos» bajadores (AHPC, Gil Sánchez de Magallón, 1472-74, f. 232), notarios (AHPC, Jaime García, 1460, f. 81v), boticarios (AHPC, Leonardo de Santa Fe, 1463, f. 95v; ib., 1464, f. 185v), pelaires (AHPC, Leonardo de Santa Fe, 1465, f. 7v; ib., 1469, f. 138), tintoreros (AHPC; Leonardo de Santa Fe, 1472, f. 195), mercaderes (AHPC, Jaime García, 1460, f. 27; ib., Leonardo de Santa Fe, 1460, f. 223v) etc. etc. Sabemos incluso de un «escudero pintor», Johan de Zamora, documentado en Daroca en 1463, AHPZ, Johan Ram, 1463, f. 102, autor probablemente de un retablo para la iglesia de Rillo, cf. MAÑAS BALLESTÍN, F., «La escuela de pintura de Daroca: documentos para su estudio (1372-1537)», *El Ruego*, 2 (1996), pp. 33-92, p. 55. Mencionemos que las Cortes de Zaragoza de 1365 declararon que los escuderos que tuviesen oficios estaban exentos, como los demás, del pago de impuestos, salvo los que usasen de zapatero, carnicero, odrero, pellicero, «tanyero», labrador y tabernero, Diputación Provincial de Zaragoza, Archivo Histórico, ms. 1, f. CCXXX. Por otra parte, el trabajo de los hidalgos no era siempre sinónimo de penuria. Contamos con un ejemplo meridiano: Gil Pérez de Grandián, escudero de Daroca, difunto en 1447, para el que no era incompatible el deporte nobiliario de la caza con jauría con su trabajo como sastre, así un testigo afirma que «la primera aguxa que ste Gilbert para cosser havia thomado quel dito don Gil Perez se la havia puesto en mano», AHPZ, Johan Ram, 1447, f. 365.

42.- El texto menciona una casa sita en la parroquia de San Andrés de Calatayud y una pieza de tierra, plantada de azafrán, en Aramantes, término de la dicha ciudad (12,13).

43.- Se singularizan dos mongiles, uno negro y otro de pebret (21, 22), una saya pardilla y un sayuelo negro (19, 23), dos faldetas, unas pardillas y otras blanquinosas (24, 25), un manto de luto (25) y otro moreno (29). Para los diversos vestidos de Violant, BERNIS, Carmen, *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos. I. Las mujeres*, Madrid, Instituto Diego Velázquez, 1978.

44.- Los libros de horas solían ser muy caros y, a menudo auténticas obras de arte. En 1490, Cecilia de Gurrea se mostraba interesadísima por un libro de horas y dispuesta a pagar por él 20 florines de oro, AHPZ, Miguel Navarro, 1490, carta suelta al final del protocolo, publicada por GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza...*, vol. II, doc. 109.

manutención de su sobrino Arbussico, con tal de que permanezca junto a su madre Gostança, hermana de Violant, casada en segundas nupcias no hace mucho con Sancho Sánchez, el cual pudiera estar tentado de desatender al hijastro⁴⁵.

Violant es una mujer cultivada como lo fueron algunos de sus antecesores, a la que le preocupa la continuidad de la formación de su hijo, cuyo aprendizaje incluye las letras latinas⁴⁶; sabemos fehacientemente que ella escribe —*los quales le devo et estan escripto de mano de mi, dita Violant, en su libro* (16)— y por ende, lee, que está perfectamente al tanto de la contabilidad de su casa, para cuyo funcionamiento dicta precisas instrucciones (16-19, 27), y que se maneja hábilmente a la hora de tratar con la compleja documentación contractual de la época (18, 19).

Su individualidad y formación se expresan también en una espiritualidad propia y consciente cuya plasmación merece un comentario detenido. Profundamente vinculada a los dominicos, el compromiso con Santo Domingo y los predicadores y la devoción a Santo Tomás de Aquino impregnan su última voluntad. Violant realiza una elección singular en cuando al lugar de enterramiento, puesto que solicita ser sepelida en San Pedro Mártir, de la orden de predicadores, dentro de la capilla de Santo Tomás de Aquino y de modo acorde con su categoría social (2)⁴⁷. No hace alusión a los varones cercanos premuertos, ni al padre, ni a ninguno de sus maridos, tampoco hay referencias a otros antecesores o antecesoras, lo que unido al hecho de que su hermano García es franciscano (14), nos coloca ante una opción espiritual netamente definida cuyas motivaciones desconocemos, más teniendo en cuenta que su confesor no es un dominico sino el vicario de Santa María (3)⁴⁸.

45.- *Et en el caso que el dito su padrastro no lo quissiese levar, que no le den al dito su padrastro los ditos C solidos* (15). El problema de la desatención de los hijastros por padrastrros y madrastras fue atendido en la legislación aragonesa mediante el fuero «De alimentis» de 1398, que ampliaba los contenidos del de 1390, SAVALL, P. y PENÉN, S., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1991, vol. I., p. 235.

46.- El hecho de que el maestro particular de Johan Pérez reciba el título de dómine (18) clarifica el contenido de sus enseñanzas.

47.- No obstante no solicitó ser enterrada con hábito dominico, como era habitual en casos parecidos. Así, por ejemplo, cuando la crónica describe la buena muerte de María de Molina, destaca: «Et luego la Reyna se confesó muy devotamente, et recibió todos los Sacramentos de la Iglesia como Reyna muy católica, et vistiose el hábito de los frayles predicadores, et así dio el alma a Dios su Criador», *Crónica de Alfonso XI*, BAE, t. LXVI, Madrid, Atlas, 1953, p. 192. Unos días después del testamento de Violant, el mismo notario recogía la última voluntad de Francisca de Gómara, que pedía ser enterrada en San Francisco de Calatayud, cerca de Juan Pérez de Almazán y con hábito franciscano. AHPC, Gil Sánchez de Magallón, 1472-74, fol. 228.

48.- Sin embargo, los dominicos —como otros mendicantes— no sólo eran con frecuencia confesores de mujeres, sino también expertos en la predicación y redacción de libros de espiritualidad y formación para las mismas. Vid., por ejemplo, *Prediche alle donne del seculo XIII*, a cura di Carla Casagrande, Milano, Bompiani, 1978 y LENZI, M. Ludovica, *Donne e Madonne. L'educazione femminile nel primo Rinascimento italiano*, Torino, Loescher, 1982. Los mendicantes eran considerados verdaderos especialistas en lo tocante a la salvación, así don Juan Manuel, en el *Libro de los estados*, sostiene: «Sabed que dos órdenes son las que al

No menos personal es su «*commedatio animae*» (1), pues en un tiempo en el que las gentes acostumbran a encomendar su alma a Cristo, ella se confía al altísimo Creador, a la bienaventurada y gloriosa Virgen y a la Corte Celestial⁴⁹. Violant, que se mueve con soltura en el negocio de la salvación, sabe bien lo que quiere y cómo lo quiere.

Conocedora a fondo de los ritos, actos y gestos litúrgicos, ordena cuidadosamente el número y tipo de misas que han de ofrecerse por su alma entre el momento de su muerte y el cabo de año. Así, siguiendo la «lógica de la acumulación», ordena sesenta misas de requiem —cuatro cantadas, el resto bajas— y la recitación de los siete salmos en el monasterio de San Pedro Martir durante el primer año (5-9), mas el pertinente suministro de oblada y candela (7, 9). Por otra parte Violant abre la puerta a la «lógica de la repetición» al prever la posibilidad de que en el futuro la renta resultante de 1.000 sueldos anuales devenga en el convento de predicadores de la ciudad a cambio de que digan y canten perpetuamente cuatro aniversarios, con diácono y subdiácono, en la capilla de Santo Tomás de Aquino (12)⁵⁰.

Una cuna de lustre mediado, una posición económica desahogada, una formación cultural y espiritual muy superior a la media y, lo que más nos interesa, Violant es pintora: *Item, lexo, quiero, ordeno et mando que sian dadas et restituydas las cortinas que tengo a pintar, a cada uno lo suyo, a sus duenyos, pagando lo que deven pagar et dar del pintar.*

No cabe duda de que Violant pinta tapices y cortinas como actividad remunerada, pero es más que probable que también realizara tablas y

tiempo de agora aprouechan más para saluamiento de las almas et para ensalçamiento de la sancta fe católica; et esto es porque los destas órdenes pedrican et confiessan et an mayor fazimiento con las gentes. Et son las de los frayres pedricadores et de los frayres menores». Abierta la opción, don Juan Manuel se decantaba por los dominicos: «Esta es la orden et la regla et religión del mundo más aparejada para se saluar en ella los que la vien mantovieren, et ser más guardados de caer en caso por que puedan perder las almas», *Obras completas*, Madrid, Gredos, 1981, II, LI, pp. 493 y 501.

- 49.- GARCÍA HERRERO, María del Carmen, «Ritos funerarios y preparación para bien morir en Calatayud y su comunidad (1492)», *Zurita*, 59-60 (1989), pp. 89-120. Se analizaron 93 testamentos y 16 codicilos y en ninguno de ellos aparece la Virgen ni la Corte celestial en la «*commedatio animae*», vid. p. 13. Tampoco resulta habitual, aunque no es desconocida, la advocación a las Oncemil Vírgenes en los encargos de misas (6). En este sentido, parece interesante señalar que la obra más famosa de la citada Caterina dei Vigri es, precisamente, una santa Úrsula, principal de la legión de doncellas, CHADWICK, op. cit., p. 80.
- 50.- Lógica de la acumulación y lógica de la repetición son términos muy descriptivos empleados por CHIFFOLEAU, Jacques, *La comptabilité de l'Au-Delà. Les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Age*, Rome, Ecole Française, 1980, pp. 326 y ss. Acumulación y repetición pueden coexistir en el mismo documento, si bien son el resultado de creencias diferentes. La acumulación se ocupa fundamentalmente del juicio individual al que se someterá el difunto o difunta inmediatamente después de su muerte y trata de socorrer al alma en este primer momento, mientras que la repetición se preocupa prioritariamente por el Juicio Final y plasma el deseo de que el alma sea aliviada hasta el final de los tiempos mediante la reiteración prolongada del sacrificio eucarístico.

otros objetos, y en este sentido debemos reparar en tres expresivos regalos «post mortem»: la pintora dona a Anthon Brun «la ymagen del Jhesus» (30), y a su tía, la mujer de Algaraví, unos cojines pintados nuevos (31) y «un retavlo de la ymagen de la Virgen María». Se trata de gestos significativos dirigidos a personas destacadas del universo afectivo de Violant. Antón Brun recibe en el testamento un trato excepcional, ya que además de la imagen, recibe un campo y la testadora le escoge para una deferencia tan señalada como sufragar los gastos del luto suyo y de su esposa (20), algo de lo que excluye a parientes cercanos y que nos habla de un nexo, aunque no de sangre —que sepamos—, de gran fuerza y calidad. Por su parte, la pareja formada por Johan de Algaraví y su mujer tienen en el ánimo de Violant un rango relevante, aparte de que disfrutarán igualmente del poco prodigado privilegio de vestir el luto de forma gratuita (20) y de que su hija, Catalina, pasará a disfrutar tras el óbito de una merced tan íntima como el Libro de Horas de Santa María de Violant (26), Johan es nombrado por Violant ejecutor de su testamento y tutor de su único hijo, en ambos casos con rango sobresaliente, pues dota a su criterio de superior valor que al del resto de sus colegas (34, 35); una muestra de confianza indudable. Violant está legando con estas «ymagenes» un recuerdo especial a personas muy cercanas a su corazón; son objetos emanados de sí misma y, por tanto, probablemente de su autoría.

Es más, la elección del artículo indeterminado para designar la pieza destinada a su tía —«un retavlo de la ymagen de la Virgen Maria», no el retablo—, frente al determinado que, justo en la misma manda, utiliza para calificar la pieza que dona a Brun —«la ymagen del Jhesus»—, permiten presumir que Violant posee más «retavlos»; además es lógico pensar que la parte fundamental de su legado artístico, como del resto de sus propiedades, vaya a manos de su hijo, Johan Pérez, que es su heredero universal (33), máxime considerando el valor afectivo que Violant concede a dichas obras.

El capítulo de mandas meritorias y piadosas del testamento exuda unos intereses artísticos muy marcados, que avalan lo hondamente arraigada que se encuentra en la pintora la sensibilidad y preocupación por el arte. Así, la citada capilla de Santo Tomás de Aquino, elegida como su lugar de enterramiento y marco de celebración de su novena (7) y eventuales aniversarios (12), aparece como destinataria de una sustanciosa donación de 300 sueldos cuyo fin es la realización de un retablo bajo la

51.- Los precios de los retablos oscilan en un amplio abanico dependiendo de muchos factores, entre otros la fama de quien los realice o el formato, vid. BORRAS GUALIS, Gonzalo, «Pintores aragoneses del siglo XV», *Suma de estudios en homenaje al ilmo. dr. Angel Canellas López*, Universidad de Zaragoza, 1969, pp. 185-199. Los casos extremos los protagonizan en 1480, el pintor Antón de Santorquat que contrata uno por 240 sueldos, p. 197, y el pintor Domingo Ram, que en 1474 contrata un retablo con el concejo del lugar de Atea por 8.000 sueldos, p. 196.

invocación del titular (10)⁵¹. En otra de las cláusulas establece que se entregue el antependio pardillo y morado para ornato de la mesa de este espacio sagrado (28). Pero Violant no sólo se ocupa de la decoración de «su» capilla, sino que destina 200 sueldos para la fábrica de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Calatayud (11), templo que también se beneficiará tras su óbito de la entrega de otro frontal, en este caso verde, de brocado bermejo, que habrá de colocarse en el altar de la Trinidad y que en el momento de promulgarse el documento se encuentra en Santa María la Mayor (28)⁵².

Si bien los legados destinados a la construcción y engalanamiento de lugares sacros ocupan en esta carta testamentaria un lugar de honor, tampoco faltan alusiones a dos obras de caridad habituales del momento, esto es una indirecta a la limosna destinada a casar huérfanas (14)⁵³ y una directa al deseo de vestir a tres pobres en reverencia a la Santa Trinidad (29)⁵⁴.

En la última voluntad, la pintura aparece de nuevo en otra cláusula en la que se puede oír la voz de la artista diciendo: *Ordeno et mando que siano dados et pagados a una moça que tome en tiempos pasados diziocho solidos dineros, et que no le contenga la cortina en ellos que tenia a pintar, con los quales se tenga por contenta de lo que le devia de su soldada* (19).

La omisión del sujeto de la frase «que tenia a pintar» abre la puerta a diversas interpretaciones. Si el sujeto no dicho fuese la primera persona, Violant estaría realizando una cortina para su antigua moza con la intención de regalársela, de manera que sus ejecutores no deberían cobrar a la muchacha el trabajo realizado por la pintora. Pero cabe otra explicación más sugerente: si el sujeto inexistente fuese la tercera persona, el fragmento textual nos llevaría a la obligación de los ejecutores testamentarios de pagar a la antigua moza lo que se le adeudaba del salario íntegramente, sin tener en cuenta el precio de la cortina que la moza estaba pintando.

Esta segunda hipótesis nos permite pensar que Violant ha formado a una muchacha que ya ha alcanzado el suficiente dominio de este arte

- 52.- El 8 de septiembre de 1493, el pintor Pedro de Aranda contrata un retablo de la invocación de la Santa Trinidad para esta iglesia parroquial, por 1.200 sueldos jaqueses, BORRAS GUALIS, op. cit., p. 189.
- 53.- Muerto su hermano García, y salvados 30 sueldos para el cuidado de su alma, el censo y la propiedad de aquel que le han permitido cambiar de hábito anualmente, deben dedicarse a casar huérfanas.
- 54.- Dado que se especifica que esta obra de caridad ha de llevarse a cabo el día de la defunción, es lógico suponer que los tres pobres agraciados por la magnanimidad de la testadora acompañarán su cadáver en el último recorrido por Calatayud, confiriendo mayor solemnidad al acto.
- 55.- Puede resultar sorprendente para nuestra actual forma de pensar que no llame a la moza por su nombre, no obstante cabe recordar que Violant tampoco nombra a su tía, a la que sin duda estima mucho. Otro ejemplo: en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Calatayud, N.º 5076, en el testamento de Antona de Funes observamos como esta señora declara heredera universal suya a una nieta a la que tampoco cita por su nombre.

como para resolver encargos por su cuenta⁵⁵. Aún más, en la misma manda en la que se ocupa de su antigua moza, Violant se refiere en primer lugar a Marica, la joven que tiene contratada en su casa en el momento de emitir el testamento, a ésta le deja 15 sueldos y una saya pardilla, con lo que debe darse por contenta de lo que se le debe de sueldo, pero al seguir el texto, en el siguiente «item», Marica reaparece en el círculo de los próximos que han de llevar luto. Es más que probable que la moza no sea una mera sirvienta, sino una nueva aprendiz que trabaja con Violant⁵⁶.

Esta cláusula trae a la memoria una hermosísima miniatura del siglo XV inserta en el libro que Boccaccio dedicó a las mujeres ilustres, en la que una pintora trabaja, sentada en una silla de tijera ante su caballete, realizando una tabla de la Virgen con el Niño, mientras que en el primer plano se muestra la mesa con los materiales del oficio y detrás de ella, en otra mesa, a un aprendiz que se afana en la preparación de los colores⁵⁷.

Las pintoras tuvieron discípulos y discípulas y existió una tradición —apenas reconstruida— de mujeres dedicadas a este arte que transmitieron su saber formando a otras mujeres, baste recordar que Sofonisba Anguissola (+ 1625) enseñó a pintar a sus hermanas Lucía y Europa y que Adélaïde Labille-Guiard (1749-1803) elegiría para autorretratarse la compañía de dos discípulas.

Un último punto, que atañe a la cualificación profesional de la pintora, resulta de interés. Como ya señalamos anteriormente, Violant bien pudo ser autora de algunas de las obras sobre tabla que poseía en el momento de su muerte, pues aun considerando que su actividad profesional remunerada estuviera centrada en la pintura de tapices, eso no implica que la artista no realizara otras creaciones no destinadas a la venta. Y esto suponiendo que en Calatayud, en 1474, el grado de especialización del gremio de pintores hubiera llegado ya a tal fragmentación que impidiera que los artistas se dedicaran profesionalmente a ejecutar obras excluidas de su específico examen de maestría, lo que hoy por hoy

56.- Es un momento adecuado para recordar la polisemia del término «moza», aplicado comúnmente a las muchachas del pueblo y a las sirvientas. Tras el genérico tipo documental «firma de moça» se ocultan muchas y diversas realidades contractuales, pues las niñas y jóvenes se incorporaban al servicio doméstico, pero también al trabajo artesanal, comercial y agropecuario y en general a cualquier tipo de labor que realizaran sus señores, ya que el poco explícito compromiso permitía a sus amos y amas disponer de la fuerza laboral de las muchachas para todo lo que —siendo lícito y honesto— fuera menester realizar de día y de noche. Vid. GARCÍA HERRERO, M. C., «Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo XV», Madrid, *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Madrid, Laya, 1988, pp. 275-285.

57.- BOCCACCIO, Giovanni, *Livre des cleres et nobles femmes*, París, Biblioteca Nacional, MS. Fr. 12420, fol. 86. La misma artista es representada en el fol. 101v. en el momento de pintar su autorretrato.

es mucho suponer. Calatayud, dentro de sus posibilidades, disfrutaba en la segunda mitad del XV de un ambiente de efervescencia artística⁵⁸, como París desde el siglo anterior y Bolonia en los siglos XVI y XVII, de manera que había labor para todos y para todas. Refiriéndose al caso boloñés, Chadwick ha destacado como «la abundancia de trabajo disponible debió facilitar que los encargos fueran a parar a mujeres»⁵⁹.

En este sentido, las diversas ordenaciones del oficio nos aportan indicios interesantes. Así, por ejemplo, en los capítulos de la cofradía de San Lucas de pintores de Palma de Mallorca del año 1486, se explica que se dictan ordenanzas «per quant l'art de pintors en la present Ciutat de Mallorca ve en molt augment, e de cascun die los artificis de aquell multipliquen...», de manera que los pintores desean reunirse como otros artes y oficios y establecer pruebas «por forma que algú qui no es examinat e prouat en la sua pericia no es admès, ne pot usar de aquell offici o art»⁶⁰. En estos capítulos se contemplan tres exámenes diferentes, uno para quien quiera ser «mestre de retaules», otro para quien desee hacerse «mestre de cortines» y un tercero para quien aspire a ser «cortiner de brots»⁶¹. En uno de los apartados de dichos capítulos, en los que las palabras «pintor» y «pintors» se han repetido incansablemente, se fijan las sanciones para «qualseuol altre persona que no sie pintor o mestre que se ajudarà del pinzell»⁶². El uso de este genérico abre las puertas a la presencia femenina en este arte en dicho lugar y tiempo. La palabra persona, vinculada a quienes pintan, se hace presente también en las primeras ordenanzas conocidas de pintores aragoneses, las de Zaragoza de 1502, dictadas «por proveher a los abusos, danos e deservicios grandes que a nuestro señor Dios en la presente ciudat et barrios de aquella se an seguido et cometido et de cada dia se siguen et cometen por usar cada huna persona que quiere del arte et officio de la pin-

58.- Confr. BORRAS GUALIS, op. cit., y MAÑAS BALLESTÍN, Fabián, «La escuela de pintura gótica de Calatayud», *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, IFC, 1982, vol. I, pp. 193-202. Este mismo ambiente se detecta en Daroca —recordemos la estancia de Violant en esta ciudad—, vid. MAÑAS BALLESTÍN, F., «La escuela de pintura de Daroca...», op. cit.

59.- Op. cit., p. 82.

60.- LLOMPART, Gabriel, *La pintura medieval mallorquina. Su entorno cultural y su iconografía*, Palma de Mallorca, Luis Ripoll Editor, 1980, Tomo IV, Doc. 22, pp. 27-29.

61.- «Es ordenat que qualseuol pintor qui.s volrà fer mestre de retaules, hage affer e pintar una taula de dos palms de amplaria e dos e mitg de altaria, en que sie la Maria assiguda ab lo letó e hun Joseph de peus e quey hage encasament e perspectiu... si emperò se volrà fer mestre de cortines hage a ffer una cortine de mige cane de ampla e altra de largaria, del tres Reis d'Orient e si serà cortiner de brots, hage affer una cortina de brots de la mateixa mesura...» Ibid., p. 28, punto 4.

62.- Ibidem. punto 6, p. 28.

63.- SAN VICENTE PINO, A., *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*. T. I., Zaragoza, 1988, doc. 64 y FALCÓN PÉREZ, M. I., *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 1998, p. 602. Es interesante reparar que en las siguientes ordenanzas de esta cofradía de pintores, del año 1517, ya solamente se habla de «official de la arte de pintura». Ibid. p. 681.

tura sin examen alguno...»⁶³. Pero si alguna duda quedara, contamos con ejemplos posteriores aún más evidentes, como las «Ordenanças de pintores» de Madrid de 1543, que establecen: «Primerament que ningún pintor ni pintora de qualquier calidad o condición que sea no pinte en Madrid ni en su tierra si no fueren desaminados...»⁶⁴.

La división del grupo de pintoras y pintores por las sucesivas ordenanzas jerarquizó paulatinamente el oficio, de manera que los pintores de retablos constituyeron la cúspide del arte, seguidos por los pintores de cortinas y finalmente por los doradores⁶⁵. Quienes doraban no podían pintar cortinas ni retablos, y quienes trabajaban en la pintura de tapices, no podían pintar sobre tabla, cobrando por este trabajo, se entiende⁶⁶. Pero esta estratificación meridianamente clara en la Zaragoza de entrada el siglo XVI, ¿podemos extrapolarla al Calatayud de mediados del XV?, y por otra parte si los pintores de cada una de las categorías, aun estando éstas firmemente establecidas, tendían a invadir el terreno reservado para los otros aceptando encargos que sobrepasaban el delimitado campo de su competencia, ¿qué argumentos sólidos tenemos para desdeñar la autoría de Violant al menos de la imagen de Jesús y del retablo de la Virgen?

La pintura sobre material textil es mucho más efímera que la pintada sobre tabla, pero ya sabemos que Violant de Algaraví existió, pintó y probablemente tuvo discípulas, a partir de este momento conviene estar al tanto a la hora de adjudicar autorías, porque cabe dentro de lo posible que, en algún momento, como Teresa Díez hiciera siglo y medio antes, la bilbilitana desafiara al olvido y al anonimato firmando: «Violant d'Algaravi me fecit».

64.- AGULLÓ COBO, Mercedes, *Noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI y XVII*, Granada, 1978, p. 194. Agradecemos a la prof. Carmen Gómez Urdáñez el que nos haya indicado esta referencia.

65.- Para profundizar en este y otros aspectos fundamentales de la organización del trabajo de pintura en el período posterior al de nuestro estudio, resulta imprescindible el artículo de CRIADO MAINAR, Jesús, «Tradición y renovación en los usos profesionales de los talleres pictóricos zaragozanos del Pleno Renacimiento», *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»*, L (1992), pp. 5-84.

66.- Vid. la reforma de las Ordenanzas dadas por Fernando el Católico a la Cofradía de Pintores de Zaragoza, el 3 de diciembre de 1517, publicada por ABIZANDA Y BROTO, Manuel, *Documentos para la Historia artística y literaria de Aragón procedentes del Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza. Siglo XVI*, Zaragoza, 1915, pp. 5-9 y FALCÓN PÉREZ, op. cit., doc. 282.

APÉNDICE

1474, agosto, 31

Calatayud

Testamento de Violant de Algaravi.

AHPC, Protocolo de Gil Sánchez de Magallón, 1472-1474, (n.º 138), ff. 223-226v.

Die XXXI augusti anno a Nativitate Domini MCCCC LXXIII, Calatayuvi.

Eadem die. En el nombre de Dios et de la su gracia, amen. Como toda persona en carne puesta de la muert corporal scapar ni foyr no puede, et tan cierta cosa no sia como la muert ni tan incierta como la ora de aquella, por aquesto, sia a todos manifiesto que yo, Violant de Algaravi, vidua, muger que fue de Garcia Perez de Orera, notario, ciudadano de la dita ciudat, detenida de greu enfermedad, de la qual temo morir, empero, gracias a nuestro Senyor Dios, stando en mi buen seso, sana momoria (*sic*) et palavra intelligible, queriendo fazer fin et ordinamiento como christiana deseando yr a los santos goyos de paradisso et foyr de las orribles penas del infierno, de mi cierta sciencia, fago et ordeno el present et aqueste mi ultimo testament et ultima voluntat et dispossicion de todos mis bienes mobles et sedientes, et todos los otros testamentos, siquiere codicillos et ultimas voluntades, por mi antes de agora fechos, ordenados e atorgados de todo en todo revoco, deffago, casso et anullo, et aquesto present confirmo en vida et en muert, a perpetuo seyer firme et valedero et en alguna cosa ni en algun tiempo no revocadero, el qual ordeno ius aquesta forma que se sigue:

(1) Primerament, (*al*) altissimo Creador e a la bienaventurada gloriosa Virgen Maria e a la cort celestial encomiendo mi anima.

(2) Item, slio mi sepultura en la iglesia e monesterio de Sant Pedro Martir del orden de los Preycadores de la dita ciudat, dentro en la capilla clamada de Sant Thomas de Aquinno, en do quiero e mando que mi cuerpo sea sepellido (*tachado*: con atahut) et enterrado honrradament, segunt mi stamiento.

(3) Item, lexo al vicario de la (*tachado*: dicha) iglesia de Santa Maria la Mayor, maestro mio penitenciario, por su novena et maestrage, dos solidos dineros iaqueses, et al sacristan de la dita iglesia de Sant Pedro Martir, por tocar las campanas el dia de mi defunsion, dotze dineros iaqueses.

(4) Item, lexo, quiero, ordeno e mando, ante todas cosas, que por manos de mis exsecutores infrascriptos, sian satisfechos e pagados de mis bienes todos mis deudos, tuertos et injurias, aquellos et aquellas que por buena verdat sera trobados yo seyer tenido (*sic*), por tal que mi anima ende sia et finque dessencargada. Et quiero que cada uno que demandara ende sea creydo con su jurament fasta en cinco solidos, et de alli en suso, que se haya de provar el deudo o aquello que se demandara segunt fuero.

(5) Item, lexo, quiero, ordeno e mando que el dia de mi defunsion sian dichas e celebradas en la dita iglesia e monesterio de Sant Pedro Martir /223v./ quinze missas de requiem, la una cantada et las otras baxas, et quiero et mando, assimismo, sean dichos en el dito dia de mi defunsion dotze siete salmos, por Dios et por mi anima et en remission de mis pacados (*sic*).

(6) Item, lexo, quiero, ordeno e mando que sean dichas et celebradas onze missas de requiem en la iglesia e monesterio de Sant Pedro Martir, apres de fecha mi novena, en reverencia de las Onze Mil Virgines, por Dios et por mi anima et en remission de mis peccados.

(7) Item, lexo, ordeno e mando que, durant los nueve dias de (*tachado*: su) mi novena, me (*tachado*: le) sia dicha e celebrada cada dia una missa de requiem, con su oblada e candela, en el dito monesterio e iglesia de Sant Pedro Martir, en la dita capilla de Sant Tomas de Aquino, por Dios et por mi anima et en remission de mis (*tachado*: pag) pacados, et quiero, ordeno e mando que el dia ultimo et caguero de mi novena me sian dichas dotze missas de requiem en el dito monesterio, la una cantada et las otras baxas.

(8) Item, lexo, ordeno e mando que el dia de mi trenten sian dichas e celebradas en la dita iglesia e monesterio de Sant Pedro Martir, siete missas de requiem, la una cantada e las otras baxas, por Dios et por mi anima et en remision de mis peccados.

(9) Item, quiero, ordeno e mando que en el dia de mi anyal me sian dichas e celebradas cinco missas de requiem en el dito monesterio de Sant Pedro Martir, la una (*tachado*: cada) cantada e las quatro baxas, et durant todos los dias de mi anyal me sia levado cada dia oblada e candela al dito monesterio de Sant Pedro Martir, por Dios e por mi anima et en remision de mis peccados.

(10) Item, lexo, quiero, ordeno e mando que sian dados e pagados, por manos de mis executores infrascriptos (*tachado*: quatrocientos), de mis bienes trezientos solidos, para que de aquellos sean tovidos de fazer et fagan fazer un retablo en la dita capilla de Sant Tomas et de su invocacion, en el dito monesterio de Sant Pedro Martir de la dita ciudad, por Dios et por mi anima. Et esto apres que yo sere finada, los ditos executores infrascriptos sean tenidos de fazerlo fazer dentro el tiempo que a ellos sera bien visto (*tachado*: de los ditos mis bienes).

(11) Item, lexo, quiero, ordeno e mando que sian dados e pagados, por manos de mis executores infrascriptos, de mis bienes, /224/ para la fabrica e obra de la yglesia (*tachado*: de santo d) parrochial de Santo Domingo de la ciudad de Calatayut, por Dios et por (*mi*) anima, dozientos solidos dineros iaqueses, et en remision de mis peccados.

(12) Item, lexo de gracia especial a mi fijo Johan Perez, unas casas mias sitas en la parroquia de Sant Andres de la dita ciudad, que conffrueñtan con casas de Pedro Novella, con casas de Santa Maria la Mayor, e la tercera part de las ditas casas fazen de cens vinte cinco solidos a la dita yglesia de Santa Maria la Mayor, las quales casas le dexo al dito mi fixo con tal vinclo e condicion: que no pueda aquellas vender (*tachado*: ni sac) ni ordenar sino en fillos suyos legitimos et de legitimo matrimonio procreados, empero si caso era que el dito mi fijo muria sin fillos legitimos et de legitimo matrimonio procreados, las ditas casas vengán et tornen a Pedro de Algaravi, hermano mio, con tal empero, vinclo et condicion, que el dito Pedro, hermano mio, sea tovido dar et de a Gostança, hermana mi(a), mil solidos dineros iaqueses, de los quales compre una propiedat o formar censal, para que de la renda (*tachado*: de) que de aquella o de aquellos salira, la dita mi hermana, durant el tiempo de su vida, aquella haya de usufructuar e gastar, et apres de sus dias torne et pervenga toda la dita renda de los ditos mil solidos a los frayres et convento de la dita iglesia e monesterio de Sant Pedro Martir, la qual dita renda e

la propietat de los ditos mil solidos sia perpetualment de los ditos frayres e convento, con tal, empero, vinclo e condicion: que sean tovidos de dezir et cantar pepetualment quatro aniversarios con la dita renda de los ditos mil solidos en cada un anyo, con misa cantada con diacono et subdiacono, en la capilla de Sant Tomas de Aquino, en sta manera: el uno en el mes de janero, el segundo en el mes de abril, el tercero en el mes de agosto, el quarto et ultimo en el mes de deziembre, por Dios et por mi anima et en remision de mis pecados.

(13) Item, lexo ad Anthon Brun, sellero, por agradables servicios que me ha fecho et cargo que le tengo, el sitio de una pieça, que agora es çafranar, sita en Armantes, que conffruenta con çafranar de Anthon de Sant Angel e con cafranar del judio banovero /224v./, que es trehudero a Santa María la Peña, de dotze dineros de cens pagaderos (*lac.*) Et aquesto para apres que mi heredero havra arruvado o vendido la cebolla de la dita pieça, empero si el dito Anthon Brun querra conprar la cebolla, assi como sta puesta en el sitio de la dita pieça, que aquella le puedan vender (*tachado: sus*) mis exsecutores infrascriptos cient e diez solidos menos del verdadero precio que otri y de dara, et aquesto, como dicho he, por cargos que le tengo.

(14) Item, lexo dozientos solidos dineros iaqueses de mis bienes, de los quales quiero, ordeno et mando se marque (*tachado: censal*) et forme censal para que, del cens de aquellos, sia para ayuda a un abito para fray Garcia, hermano mio, frayre de Sant Francisco, en cada un anyo, durant todo el tiempo de su vida; el qual muerto, el dito cens con la propietat, sia para casar huerfanos (*sic*), salvo trenta solidos que sian distribuydos para el anima del dito fray Garcia, a disposicion et ordinacion de los exsecutores mios infrascriptos o de la mayor part, et aquesto por Dios et por mi anima et en remision de mis pecados.

(15) Item, lexo, quiero, ordeno et mando sian dados de mis bienes a mi nieto Arbussico, por manos de mis exsecutores infrascriptos, cient solidos dineros iaqueses, et aquesto con condicion que lo haya de levar et mante(*ne*)r, por los ditos cient solidos, Sancho Sanchez, su padraastro, con su madre, por tiempo de un anyo, et le de todas las cosas necesarias. Et en el caso que el dito su padraastro no lo quissiesse levar, que no le den al dito su padraastro los ditos C solidos los ditos mis exsecutores infrascriptos.

(16) Item, lexo, quiero, ordeno et mando que sian dados et pagados de mis bienes, por manos de mis exsecutores infrascriptos, a Jaco Enforna (*tachado: aql*) judio, aquellos quinze o vinte solidos dineros iaqueses, los quales le devo et estan escripto de mano de mi, dita Violant, en su libro. /225/

(17) Item, lexo, ordeno et mando que sian dados de mis bienes, por manos de mis exsecutores infrascriptos, a mossen Johan de Ateq(*u*)a, canonge, dotze o quatorze solidos dineros iaqueses que le devo. Et a Johan Ganancia, medio florin de oro, en oro, asimesmo que le devo.

(18) Item, lexo, quiero, ordeno e mando que sian dados et pagados de mis bienes, por manos de los ditos mis exsecutores (*tachado: quara*), a Johan de Maluenda (*tachado: por*) quaranta solidos dineros iaqueses, por cargos de mi marido et mios que le deviamos, et a Grabiell Lopez quatro o cinco solidos o aquello que por verdad se fallara, los quales le devo por razon de ciertas expensas que me fizo en cierto deudo, el qual deudo es pagado et tiene las cartas micer Johan de Nueros. Et a otra parte lexo, quiero, ordeno e mando que assimesmo

sian dados et pagados, por manos de mis exsecutores infrascriptos, a Pedro el Spadero, vinte cinco o trenta y cinco solidos dineros iaqueses, aquellos que por buena verdat se fallaran (*tachado*: dond), los quales son et le devo por razon de ciertas spensas (*tachado*: sas que pago por mi) que fizo, donde (*sic*) empero el dito Pedro ciertas cartas que tiene mias. Et a otra parte lexo, quiero, ordeno et mando que sian dados et pagados de mis bienes por los ditos mis exsecutores a Martin Maestro, domine que es de mi fijo, por razon de sus traballos que ha sostenido en (*tachado*: depren) deprenderlo (*lac.*).

(19) Item, lexo, quiero, ordeno et mando que sian dados et pagados de mis bienes, por manos de mis exsecutores infrascriptos, a mi moça Marica, que de present tengo, quinze solidos et una saya pardilla, con los quales quinze solidos et saya se tenga por contenta de todo lo que de su soldada podria alcançar et haver. Et a otra parte lexo, quiero, ordeno et mando que sian dados et pagados a una moça que tome en tiempos pasados, diziocho solidos dineros, et que no le conten la cortina en ellos que tenia a pintar, con los quales se tenga por contenta de lo que le devia de su soldada. /225v./

(20) Item, lexo, quiero, ordeno et mando que sian dados lutos e pagados de mis bienes por los ditos mis exsecutores infrascriptos, a mi tio Johan d'Algaravi y a la senyora su muger, ad Anthon Brun e a su muger, et a mi fijo, et a mi nieto Arbussico, a mi moca, mi nodriço e nodriça.

(21) Item, lexo de gracia special e por cargos que tengo a Leonor de Funes, muger de Anthon Brun, sellero, que le sia dado un mongil mio negro.

(22) Item, lexo por tuerto e cargo que tengo a la muger de mastre Anthon el banuvero, e por (*tachado*: ca) servicios que me ha fecho, un mongil mio de pebret forrado de penya blanca.

(23) Item, lexo (*tachado*: porl) por cargos que le tengo que le sia dado a Maria, muger de Simon el tiritero, un sayuelo mio negro, por Dios etc.

(24) Item, lexo a Maria, muger de Arnau, texedor, unas faldetas mias pardillas, por Dios et por mi anima.

(25) Item, lexo que le sian dadas a Catalina, suegra de Martero, unas faldetas blanquinosas mias et un manto de luto mio, por Dios e por mi anima.

(26) Item, lexo, quiero, ordeno e mando que sian dadas a Cathalina, fija de Algaravi, unas oras mias de Santa Maria, por agradables servicios que me ha fecho e por cargo que le tengo.

(27) Item, lexo, quiero, ordeno et mando que sian dadas et restituydas las cortinas que tengo a pintar, a cada uno lo suyo, a sus duenyos, pagando lo que deven pagar et dar del pintar.

(28) Item, lexo, quiero, ordeno e mando que sia dado para el altar de la Trinidad de la iglesia de Santo Domingo, un frontal, siquiere devant de altar, verde, de brocado (*tachado*: mo) bermejo, el qual esta agora en Santa Maria la Mayor. Et el devant de altar pardillo et morado, para el altar de Sant Tomas de Aquino de preycadores de la dita ciudat.

(29) Item, quiero, ordeno e mando que el dia de mi defunsion sian vestidos tres pobres de panyo blanco en reverencia de la Santa Trinidad, et para pagar el

VIOLANT DE ALGARAVÍ, PINTORA ARAGONESA DEL SIGLO XV

dito panyo, quiero se venda mi (*tachado*: panyo) manto moreno, por Dios e por mi anima.

(30) Item, (*tachado*: lx) lexo (*tachado*: a la dita Cathalina de Algaravi nieta mia) a mi tia, muger de Algaravi, mi tio, un retavlo de la ymagen de la Virgen Maria y ad Anthon Brun la ymagen del Ihesus, por Dios e por mi anima. /226/

(31) Item, lexo a la dita mi tia, muger de mi tio Algaravi, dos coxines mios pintados nuevos, de oropel, por agradables servicios que me ha fecho.

(32) Item, lexo, quiero, ordeno e mando que para pagar, satisfazer et conplir todas las sobredichas mis lexas et ordinaciones, que se haya de vender et venda, por mis exsecutores infrascriptos, un majuelo mio sito en Ribota, termino de la dita ciudad, que affruenta con majuelo de don Pascual Ximenez, jurista, con majuelo de Johan de La Gasca e con el rio.

(*tachado*: Item, el residuo de todos mis bienes, jura, debita, credita et acciones lexo al dito mi fijo Johan Perez al qual heredero universal fago)

(33) Item, quitas, complidas et exseguidas todas mis lexas et ordinaciones en el present mi ultimo testament contenidas, del residuo de todos mis bienes mobles et seyentes et a mi pertenescentes, deudos, nombres, credita et acciones, doquiere que trobados seran, lexo et instituezco ende heredero mio universal al dito mi fijo Johan Perez, para fazer et disponer a su propria voluntat como de cosa suya propria, en vida et en muert.

(*tachado*: Item, lexo et instituezco exsecutores et spondores mios et de aqueste present mi ultimo testament et postremera voluntat et ordinacion a saber es a los honorables)

(34) Item, lexo tutores et curadores de la (*tachado*: s) persona (*tachado*: s) et bienes del dito mi fijo Johan Perez, es a saber: a los honorables Johan de Algaravi, scudero, habitant en la dita ciudad de Calatayut; Sancho Sanchez, cunyado mio, marido de Gostança, hermana mia, et a Violant de Chales, madre mia, a todos tres ensemble o a los dos concordes, con que y de sea en los dos (*tachado*: Johan) el dito Johan de Algaravi. A los quales do pleno et bastant poder de regir, procurar et administrar las persona (*tachado*: s) et bienes del dito Johan Perez, fillo mio, et a fer, constituyr e ordenar procurador o procuradores, aquellos que a los ditos tutores bien visto sera, et fazer todas aquellas cosas en et por aquella /226v./ forma e manera que de drecho, fuero, uso, costumbre et observancia del regno de Aragon o en otra manera pueden et lo deven fazer.

(35) Item, lexo exsecutores mios, de aquesti mi ultimo testament et postremera voluntat, a saber es a los ditos Johan d'Algaravi, Sancho Sanchez e a Violant de Chalez, a todos tres ensemble o a los dos concordes, con que sea el dito Johan d'Algaravi el uno de los dos. A los quales carament acomando mi anima et les do poder de vender et enpenyar de mis bienes, sin auctoridat de algun judge ecclesiastico o seglar, para pagar, quitar e conplir todas mis lexas e ordinaciones en el present mi ultimo testament contenidas, et de lo que en et cerqua lo sobredito faran, quiero que ende sian creydos por sus simples paraulas, sin testimonios, jura e toda otra manera de provacion, sus consciencias en nuestro Senyor Dios encargando et la mia dessencargando.

Aquesti es mi ultimo testament etc.

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HERRERO Y JUAN JOSÉ MORALES GÓMEZ

Testes: el magnífico maestro Pero Colabor, maestro en medicina e del studio de la ciudat de Calatayut, et maestro Johan de Cordova, argentero, vezino de Calatayut.